



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500013153001 2018 00094 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Puesto que la sociedad CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. no dio cumplimiento al requerimiento que se le efectuó por auto de 25 de noviembre de 2022 (archivo digital 06), pese a que se le notificó del mismo vía correo electrónico el 29 de noviembre de 2022 (archivo digital 07), atendiendo la petición de la parte actora y las advertencias efectuadas en auto que antecede, se ordena por **secretaría** compulsar copias de forma digital de las presentes diligencias ante la Superintendencia de Sociedades para que determine si CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. incurrió en un algún tipo de responsabilidad por la omisión aquí presentada, y ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto punible de fraude a resolución judicial.

Igualmente, se ordenará requerir nuevamente a CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., para que **de inmediato**, acredite las actuaciones realizadas para materializar la cautela ordenada mediante auto de 6 de septiembre de 2019 (archivo digital 01, pg. 179), informe si ya ha efectuado consignaciones a ordenes de este despacho por dicha medida, si es el caso, aporte copia de las misas o si aún no se ha hecho consignación alguna, informe cuales son las razones de dicha omisión; por **secretaría** oficiese y remítase copia del citado auto.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 8 de agosto de 2023, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA